

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2024-0251**  
**19-06-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las*

*personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

- Que,** el artículo 6 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que, son entre otras atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente a la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, las siguientes: *“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior; y, 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público”.*
- Que,** el artículo 7, numeral 2 de la ley ibídem establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana (...)”;*
- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;* *“La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.*

**Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, son: “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CJEG-2024-0099-M de 13 de mayo de 2024, el Consejero, magíster Juan Esteban Guarderas Cisneros, informó la necesidad de firmar un convenio interinstitucional con el fin de crear acciones conjuntas, implementación de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y garantizando la participación equitativa de la sociedad.

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0217-M de 03 de junio de 2024, el Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social, lo siguiente: “*Borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS y el Instituto Republicano Internacional IRI, para dar continuidad con el trámite respectivo.*”

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0157-M de 13 de junio de 2024, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, Encargado, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *En este sentido, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS, previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del CPCCS; y, con el fin de dar continuidad al trámite pertinente, solicito cordialmente disponer a quien corresponda, la elaboración del informe de viabilidad sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS e IRI. (...)*”

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0442-M de 18 de junio de 2024, el Dr. Andres Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió a la Secretaria General Encargada, lo siguiente: “*Damos respuesta a lo solicitado y adjuntamos el informe de viabilidad en los anexos de este documento.*”

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 025 celebrada el 19 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: “7. *Conocimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Organización no Gubernamental extranjera Instituto Republicano Internacional (IRI), e informe jurídico remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0442-M; y resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la

Organización no Gubernamental extranjera Instituto Republicano Internacional (IRI), e informe jurídico remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0442-M remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Organización no Gubernamental extranjera Instituto Republicano Internacional (IRI).

**Artículo 3.-** Autorizar al Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Juan Esteban Guarderas, a fin de que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Organización no Gubernamental extranjera Instituto Republicano Internacional (IRI), en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Organización no Gubernamental extranjera Instituto Republicano Internacional (IRI) a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 19 de junio de 2024, **Razón.-**  
Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 025, instalada el 19 de junio 2024 a las 12h00, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo la moción; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**